



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PLAN "POBLAR Y CRECER"

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y OBJETO

ARTÍCULO 1 - Finalidad. La presente tiene por finalidad llevar a cabo un proceso de federalización efectiva de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Plan Federal Brigadier López.

ARTÍCULO 2 - Objeto. El objeto de la presente es dar un marco legal general a las políticas de arraigo y migración interna inversa, que posibiliten cumplimentar con la finalidad fijada en el artículo precedente.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE MIGRACIÓN INTERNA INVERSA

ARTÍCULO 3 - Definición. Se entiende por "políticas de migración interna inversa" todas aquellas acciones llevadas a cabo de forma comunitaria que tengan por objetivo generar el cambio de lugar de residencia permanente de habitantes de las áreas metropolitanas de Santa Fe, Rosario, Rafaela, Venado Tuerto y el conglomerado urbano Reconquista-Avellaneda, hacia localidades en el resto de la Provincia, según las condiciones fijadas en los artículos que siguen.

ARTÍCULO 4 - Destinatarios. Serán destinatarios de las políticas de migración interna inversa:

a) como origen de la migración, los habitantes de las áreas metropolitanas de Santa Fe, Rosario, Rafaela, Venado Tuerto y el conglomerado urbano Reconquista-Avellaneda;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) como destino de la migración: todas las Comunas (primera y segunda categoría) de la Provincia de Santa Fe, con especial énfasis en aquellas que hayan registrado un crecimiento poblacional intercensal negativo, según estadísticas del último Censo Nacional.

ARTÍCULO 5 - Voluntariedad. La adhesión a cualquier política de migración interna inversa por parte de las Comunas de destino será mediante voluntad explícitamente manifiesta, a través de los mecanismos que cada Comuna dispusiera a tales fines.

ARTÍCULO 6 - Condiciones. Toda política de migración interna inversa deberá cumplir con las siguientes condiciones, además de lo dispuesto en los Arts. 3, 4 y 5:

- a) Serán parte activa del diseño, realización y evaluación de la política a llevar a cabo los gobiernos locales de destino y toda institución perteneciente a los lugares de destino que quisiera tomar parte. Se preverán instancias de participación efectiva de los habitantes de los lugares de destino, con independencia del gobierno local y las instituciones.
- b) Se realizará un diagnóstico público de las ventajas que ofrece el lugar de destino, determinando con precisión posibilidades y límites del mismo. Dentro de dicho diagnóstico se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:
 - b.1) cantidad de nuevos pobladores que la localidad puede recibir;
 - b.2) metros cuadrados disponibles para la construcción de nuevas viviendas;
 - b.3) vacantes disponibles en los sistemas educativos y de salud;
 - b.4) vacantes disponibles en clubes, espacios culturales y ámbitos de recreación;
 - b.5) puestos laborales vacantes; y
 - b.6) oportunidades laborales basadas en un estudio de mercado y en el análisis de la demanda insatisfecha de productos y servicios en la localidad de destino y las localidades cercanas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b.7) En ningún caso el número de destinatarios de la política de migración interna inversa podrá ser superior a las vacantes establecidas por el diagnóstico, en ninguno de sus aspectos. En caso de haber más aplicantes que vacantes, se procederá a un proceso público de selección según cada política lo determine.

c) Se establecerán como condición para los migrantes:

c.1) la presentación de un proyecto y/o emprendimiento serio, sustentable y acorde a las necesidades comerciales de la localidad de destino y/o las localidades cercanas, según lo establecido en el Inciso precedente; y

c.2) la manifestación de un proyecto de vida personal y/o familiar acorde a las características del lugar de destino, según lo establecido en el Inciso precedente y en la modalidad que la política en cuestión lo disponga.

c.3) Estas condiciones son de carácter excluyente para la participación como migrante beneficiario en la política de migración interna inversa.

c.4) En ningún caso se podrá excluir a nadie de la misma por razones de raza, género, color, religión, ideología o cualquier otra circunstancia contraria a la Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y a los tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

d) Se creará una instancia de acompañamiento permanente a los migrantes, que los asesore en materia comercial y de proyecto de vida personal y/o familiar, con el fin de garantizar en el mayor grado posible el éxito de la experiencia; en la modalidad que cada política lo disponga.

e) Se preverán beneficios tanto para las localidades de destino como para los migrantes, a los fines de favorecer el efectivo cumplimiento de lo previsto en los Arts. 1 y 3 de la presente, y de promover la integración mutua entre residentes actuales y migrantes. Dichos beneficios estarán vinculados a acceso a la vivienda, la salud, la educación, el trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida personal y comunitario.

CAPÍTULO III

AGENCIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE MIGRACIÓN INTERNA INVERSA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Creación. Créase la Agencia Provincial de Políticas de Migración Interna Inversa, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas, perteneciente al Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 8 - Integración. La Agencia Provincial de Políticas de Migración Interna Inversa estará integrada por:

- a) el Subsecretario de Comunas;
- b) un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas al desarrollo de programas de inmigración inversa;
- c) un funcionario designado por el Ministerio de Infraestructura; y
- d) un representante de la Cámara de Diputados y un representante de la Cámara de Senadores.

Una vez designados elegirán un presidente y un Vice presidente. El quórum se constituirá con tres (3) integrantes del Concejo Directivo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia de este.

La Agencia podrá dictar un Reglamento Interno a los fines de optimizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 9 - Funciones del Directorio: Para el cumplimiento de los objetivos del organismo el Concejo Directivo tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación y dirección general del Organismo, y actuar en juicio como actora y demandada en temas de su exclusiva competencia. Podrá absolver posiciones en juicio por escrito, no estando obligado a hacerlo personalmente.
- b) Ejercer la administración del Organismo suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes, contratar expertos nacionales o extranjeros, remover, sancionar y dirigir al personal.
- c) Elaborar el plan operativo anual del organismo.
- d) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Proveer la información pertinente para la confección del presupuesto del Organismo y elevar el anteproyecto de presupuesto de la citada entidad.
- f) Aprobar el plan estratégico del Organismo.
- g) Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones que le asignen organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- h) Requerir a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial la información necesaria a fin de fortalecer el accionar del Organismo.
- i) Proceder anualmente a la confección y publicación de la Memoria del Organismo.

ARTÍCULO 10 - Objetivos. Los objetivos de la Agencia Provincial de Políticas de Migración Interna Inversa son:

- a) identificar las oportunidades para la realización de acciones tendientes a la migración interna inversa;
- b) diseñar las políticas tendientes a la ejecución de dichas acciones;
- c) generar los consensos necesarios para la celebración de convenios de organizaciones privadas con diversos estamentos del Estado, a los fines de cumplimentar el objeto dispuesto en el Art. 2 de la presente;
- d) diseñar estadísticas específicas sobre factores vinculados a la migración interna inversa;
- e) evaluar el impacto de las políticas establecidas en el presente Art., Inciso b); y f) dar publicidad a lo previsto en el presente Art., Incisos b), d) y e), y a todo otra información sobre la que sea pertinente informar a la población, a los fines del objeto establecido en el Art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 11 - Funciones. Serán funciones de la Agencia de Políticas de Migración Inversa:

1. Proponer las políticas, normas y procedimientos relacionados con todas las políticas de migración inversa que desarrolle el estado provincial.
2. Celebrar todo tipo de contratos y convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados que fuera conducente para el cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo precedente.
3. Adquirir bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus misiones y funciones, de conformidad a la normativa vigente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4. Administrar los recursos y bienes que se asigne a la Agencia para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Gestionar ante los estados nacional, provincial o municipal las acciones coordinadas que tengan por finalidad la implementación de políticas de migración inversa en concreto.
6. Gestionar ante empresas privadas y/o publicas las políticas de fomento del empleo relacionadas con la implementación en concreto de políticas de migración inversa. A tales efectos podrá articular con los respectivos ministerios de trabajo las políticas de fomento del empleo destinadas a políticas de migración inversa.
7. Coordinar y sistematizar con las comunas, la implementación concreta de programas de migración inversa.
8. Coordinar con la Nación y las Comunas acciones interjurisdiccionales en materia de migración inversa.
9. Desarrollar estrategias comunicacionales orientadas al fomento de la implementación de políticas de migración inversa.
10. Programar y promover estudios y trabajos de investigación en materia de migración inversa.
11. Realizar recomendaciones y requerimientos a los distintos organismos del estado para que contemplen el fomento de políticas de migración inversa en los programas o proyectos que estos ejecuten.
12. Aceptar donaciones o legados, con o sin cargo.
13. Elaborar y difundir conjuntamente con el IPEC informes estadísticos sobre concentración demográfica y migración dentro del territorio provincial.
14. Condonar el impuesto inmobiliario urbano y la patente automotor en la proporción que corresponda a la Provincia en el monto y el plazo que el organismo establezca.

ARTÍCULO 12 - Recursos. Créase el Fondo Provincial para las Políticas de Migración Inversa el que estará constituido por:

- a) 3% (tres por ciento) de los ingresos tributarios provenientes del Impuesto inmobiliario, previa deducción de los importes girados a municipios y comunas en concepto de coparticipación, calculados según el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Santa Fe aprobado en el año anterior.

b) Recursos que destine el Poder Ejecutivo según las adecuaciones presupuestarias necesarias.

c) Subsidios aportes o préstamos recibidos por la Provincia para esta finalidad de parte de Organismos Públicos o Privados de carácter local, provincial, nacional o internacional.

d) De los legados o donaciones que la Provincia reciba para el cumplimiento de éste fin.

ARTÍCULO 13 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 14 - Adhesión. Invítese a las Comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Federal Brigadier López tiene por objetivo la refederalización de la democracia y las instituciones de la República Argentina y de la Provincia de Santa Fe.

En la línea de desarrollar un mayor federalismo en nuestra Provincia, es que presentamos este proyecto que tiene por finalidad favorecer procesos de migración interna inversa, a saber, que ciudadanos de las áreas metropolitanas las cinco grandes urbes provinciales (Santa Fe, Rosario, Rafaela, Venado Tuerto y el conglomerado Reconquista-Avellaneda) migren y se instalen a vivir y trabajar de forma permanente en las pequeñas ciudades y localidades del interior.

La migración del campo a la ciudad, y del interior a los centros urbanos, ha sido una tendencia mundial a lo largo de todo el siglo XX. Los resultados están a la vista, especialmente en nuestro país y en general en todo América Latina. Mientras que en el interior encontramos grandes extensiones de tierras vacías y pequeñas localidades que experimentan privaciones en materia de servicios, en las grandes urbes la ciudadanía se encuentra hacinada, faltan las oportunidades de trabajo, los servicios se saturan y crece la marginalidad, y con ella la violencia y la delincuencia. En nuestra Provincia, por ejemplo, sólo en el Área Metropolitana de Rosario se concentra casi el 41% de la población total provincial. Casi un otro 17% habita en el Área Metropolitana de Santa Fe. Sin dudas, se trata de un círculo vicioso, de un esquema que atenta contra



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la calidad de vida y las posibilidades tanto de los que se quedan como de los que se van.

Es por eso que consideramos importante promover políticas públicas que generen las condiciones para que nuestra Provincia empiece a transitar un camino inverso, convencidos además de que son muchas las familias que seguramente optarían por un estilo de vida más tranquilo, que el interior puede ofrecer, y que son muchas las localidades que recibirían con beneplácito a nuevos vecinos, siempre y cuando estos viniesen con su trabajo a significar un aporte a la calidad de vida de la población.

Es importante también mencionar que esta experiencia cuenta con un antecedente exitoso, que es aquel llevado a cabo en nuestra Provincia en un trabajo mancomunado entre la Fundación Es Vicis, de origen suizo, el Estado Provincial y el gobierno local de Colonia Belgrano. Hacia allí migraron desde Santa Fe y Rosario 15 familias con proyectos de vida y de trabajo acordes a la localidad y la región, y fueron recibidas por una comunidad que se organizó a tales fines. Este antecedente constituye una experiencia importante, y sus detalles y consideraciones se ven reflejados en el articulado del presente proyecto. En efecto, para que la experiencia sea exitosa, no sólo debe existir la voluntad de migrar sino que también debe haber una voluntad común de recibir a los migrantes; y esto no puede hacerse de cualquier forma, sino que hay que migrar con un proyecto concreto de trabajo y de vida acorde al destino de la migración. En este proceso, además, juegan un rol fundamental el Estado y las instituciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

intermedias que decidan acompañar, especialmente en materia de asesoramiento a todos los involucrados.

Esta experiencia, según recogen diferentes estudios y medios al respecto, ha arrojado resultados positivos, a saber: el 60% de los beneficiados son niños. De ellos, hay tres casos que sufrían patologías crónicas por el estrés de la ciudad que, a causa del nuevo ambiente, pudieron abandonar la medicación que tomaban. Surgieron, además, 23 emprendimientos nuevos (carpinteros, albañiles, fabricantes de alpargatas, vidrieros, técnicos en computación, remiseros, terapeutas). Por otra parte, el 40% ampliaron sus negocios, el 70% aumentó en un 40% sus ingresos y la población creció un 10%. También 26 personas del pueblo y la región consiguieron empleo en alguno de los nuevos emprendimientos y, en general, emergió un clima de solidaridad por parte de los lugareños y de gratitud y reciprocidad por parte de los inmigrantes.

Estos resultados, sin embargo, son el fruto de un largo y cuidadoso trabajo. Tomó 5 años seleccionar el lugar y para ello se visitaron 14 localidades. También la selección de los destinatarios, fue de 20 familias entre 7000 inscriptas. Además, se estudiaron bien las condiciones del lugar. Por ejemplo, se determinó que en Colonia Belgrano había capacidad real para recibir a 100 pobladores, no más. A la luz de esto, consideramos importante explicitar que el presente proyecto no aspira a generar un movimiento masivo de las grandes áreas metropolitanas hacia el interior, como sí lo fue a la inversa del campo a la ciudad, sino más bien iniciar un proceso lento y cuidadoso, pero efectivo y positivo, de mejoramiento



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

progresivo de la calidad de vida de los migrantes y los vecinos de los lugares de origen y destino, a través de la migración interna inversa.

Estamos convencidos de que el proceso de Colonia Belgrano es posible para muchas otras localidades de la Provincia, y de que urge un movimiento de este tipo para mejorar las condiciones de vida en las áreas metropolitanas y en las localidades del interior. Se trata de iniciar un proceso virtuoso, contrapuesto a ese círculo vicioso de despoblamiento del interior y hacinamiento en las ciudades que nos condujo a la situación actual.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar este proyecto.